

***COFEIA, R.L.***

***REGLAMENTO***

***PARA EL OTORGAMIENTO DE  
CREDITOS***

**2016**



## ***REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS***

### **INDICE**

<b>Títulos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Página #</b>
I	Finalidades	4
II	Fuentes de Recursos	4
III	Uso y Destino de los Créditos	5
IV	Derecho al Servicio de Crédito y Análisis de Cumplimiento	5
V	Requisitos Previos para la Obtención de Créditos	5
VI	Clasificación de los Créditos	6
VII	Garantías	10
VIII	Plazo para la Cancelación	12
IX	Tipo de Interés	12
X	Desembolsos	13
XI	Cumplimiento de Pago	13
XII	Disposiciones Disciplinarias	14
XIII	Vigencia del Reglamento para el otorgamiento de Crédito	14

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica COFEIA R.L. en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Asociaciones Cooperativas, la Ley de Regulación de la Intermediación Financiera de las Cooperativas y el Estatuto Social de COFEIA R.L., establece el presente reglamento para la concesión del crédito, que se regirá por los siguientes artículos:

### **I – FINALIDADES:**

#### **ARTICULO PRIMERO:**

Como parte de sus objetivos esenciales, la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica COFEIA, R.L., que para los fines de este Reglamento en adelante se identificará como COFEIA R.L. podrá proporcionar a sus asociados, por solicitud de éstos, recursos de capital para que adquieran los bienes y servicios indispensables para mejorar su condición económica y social, así como alcanzar concretamente los objetivos de recuperación, condiciones crediticias adecuadas, rentabilidad y riesgo razonables; minimizar las pérdidas por incobrables y evaluar nuevas oportunidades de servicios al asociado.

### **II - FUENTES DE RECURSOS:**

#### **ARTICULO SEGUNDO:**

Para cumplir el propósito anterior, COFEIA R.L. dispondrá de los siguientes recursos financieros:

- a) Capital Social
- b) Recursos internos y externos
- c) Otras fuentes de recursos legalmente permitidas.

### **III - USO Y DESTINO DE LOS CREDITOS:**

#### **ARTICULO TERCERO:**

Los asociados deberán usar los servicios de crédito de COFEIA R.L para responder por:

- a) Gastos de Consumo
- b) Bienes muebles e inmuebles
- c) Gastos por servicios, entre los cuales podrían considerarse los siguientes:
  - Educación
  - Vestuario
  - Muebles y enseres para el hogar
  - Gastos médicos
  - Cancelación de deudas personales
  - Compra, ampliación, reparación o mejoras de la vivienda familiar
  - Compra de lote
  - Desarrollo de la profesión

- Otros gastos que se orienten hacia el mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y de su familia.
- Compra o Reparación de Vehículo

#### **IV- DERECHO AL SERVICIO DE CREDITO Y ANALISIS DE CUMPLIMIENTO:**

##### **ARTICULO CUARTO:**

1. Tendrá derecho al servicio de crédito todo aquel asociado que se encuentre y se mantenga al día con las obligaciones económicas y sociales adquiridas con COFEIA R.L. y que, fehacientemente, demuestre ante la Comisión de Crédito el cumplimiento de este Reglamento y el acatamiento de las Regulaciones que, sobre el asunto, estableciere el Consejo de Administración.
2. Todo asociado que solicite un crédito, así como sus fiadores, deberá cumplir con un análisis de cumplimiento en las aportaciones, con los préstamos en COFEIA y dar referencias comerciales de otras instituciones. (Artículo 87 del Estatuto Social.)
3. Autorizar por escrito a COFEIA R.L. para consultar su situación crediticia en el sistema financiero nacional por los medios que estén al alcance de COFEIA R.L.
4. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos directamente por el Consejo de Administración, como casos especiales.

#### **V - REQUISITOS PREVIOS PARA LA OBTENCION DE CREDITOS:**

##### **ARTICULO QUINTO:**

Para la obtención de un crédito en COFEIA R.L, será necesario cumplir previamente, los siguientes requisitos:

- a) Tener un mínimo de tres 3 meses de haber sido aceptado como asociado.
- b) Haber cotizado regularmente, a partir de su aceptación, con la cuota sistemática comprometida como aporte al Capital Social definida anualmente por la Asamblea de Delegados
- c) Presentar la solicitud de crédito en forma escrita, en el formulario que para tal uso, se le entregará en las Oficinas Centrales de COFEIA R.L. o que puede descargar de la página Web ([www.cofeia.org](http://www.cofeia.org)).
- d) Exponer claramente en la solicitud, el propósito para el que solicita el crédito, mediante un plan de inversión.
- e) Detallar con claridad la dirección exacta de su residencia y la de sus fiadores.
- f) Detallar con precisión la ubicación de las garantías, cuando éstas fueren prendarias o hipotecarias. Si del estudio de la solicitud se comprobare una dirección o ubicación ficticia o intencionalmente incorrecta, la solicitud será considerada nula.
- g) Demostrar que dispone de un mínimo del 25% de su salario neto para hacerle frente a las obligaciones económicas con COFEIA R.L.

Probar fehacientemente que se encuentra en capacidad de pagar sin demora alguna la cuota integra global que se asigne. (Amortización, intereses sobre el crédito y su cuota de aportación. (Artículo 17, incisos b) y m) del Estatuto Social de COFEIA).

- h) No encontrarse embargado.
- i) Presentar una certificación o constancia que cumplen como mínimo un año con el mismo patrono en el caso de trabajar con alguna organización.
- j) Presentar constancia salarial en original con los siguientes datos:
  - Fecha de ingreso
  - No tener más de un mes de emitida.
  - Detallar el salario bruto y el que realmente recibe o sea el neto.
  - Indicar que está libre de embargos.
- k) En caso de no tener Patrono o ser su propio Patrono, presentar Constancia de un Contador Público Autorizado de los ingresos de los últimos doce meses.
- l) Tener y presentar a satisfacción de la Cooperativa las garantías que responderán por el pago del préstamo.
- m) Fotocopia de las cédulas de identidad del deudor y sus fiadores por ambos lados.
- n) Ofrecer como garantías que el 25% del salario neto de cada fiador cubra el monto de la cuota del préstamo. El número de fiadores dependerá del monto solicitado y el salario neto de cada fiador.
- o) No se reciben solicitudes incompletas.
- p) Algún otro requisito que ha juicio del Comité de Crédito, sea necesario.
- q) La garantía fiduciaria se aceptará hasta 10 millones, de ahí en adelante se pedirá garantía real (prendería o hipotecaria).
- r) Autorizar por escrito a COFEIA R.L. para consultar su situación crediticia en el sistema financiero nacional por los medios que estén al alcance de COFEIA R.L.
- s) El asociado que desee obtener un crédito debe traer con la cooperativa un historial al día de las aportaciones de capital. En el caso de que no cumpla este punto se podría poner al día con sus cuotas y demostrar durante 3 meses su puntualidad con el este pago del aporte al capital.

#### **VI - CLASIFICACION DE LOS CREDITOS:**

### **ARTICULO SEXTO:**

La Clasificación de los créditos quedará sujeta a la aprobación del Consejo de Administración, la cual definirá las líneas de crédito, montos máximos, tasas de interés y plazos. Esto podrá ser ajustado en el momento que el Consejo de Administración así lo acordará.

<i>LÍNEA</i>	<i>MONTO MÁXIMO</i>	<i>INTERÉS</i>	<i>PLAZO</i>	<i>GARANTÍA</i>
<b>Dentro del ahorro</b>	90% del Capital Ahorrado	12%	48 meses	Total Ahorros
<b>Personal</b>				
<b>Personal Regular</b>	€15.000.000.00	15%	60 meses**	Fiduciario- Hipotecarias o <b>Prendaria*</b>
<b>Personal Rápido</b>	€1.000.000.00	18%	24 meses	Constancia Salarial - <b>Ded. Planilla*</b>
<b>Desarrollo de la Profesión</b>				
<b>Desarrollo de la Profesión</b>	€15.000.000.00	18%	60 meses	Fiduciario- Hipotecarias o <b>Prendaria*</b>
<b>Vivienda</b>				

<b>Reparación y Ampliación Vivienda</b>	¢15.000.000.00	12%	84 meses**	Fiduciario- Hipotecarias
<b>Compra de Lote</b>	¢15.000.000.00	12%	84 meses**	Fiduciario- Hipotecarias
<b>Vehículo</b>				
<b>Compra de Vehículo Nuevo</b>	¢15.000.000.00	18%	60 meses	Fiduciario- Hipotecarias o <b>Prendaria*</b>
<b>Compra de Vehículo Usado</b>	¢15.000.000.00	20%	60 meses	Fiduciario- Hipotecarias o <b>Prendaria*</b>
<b>Médicos</b>				
<b>Gastos Médicos</b>	¢10.000.000.00	TBP+4	60 meses	Fiduciario- Hipotecarias o <b>Prendaria*</b>
<b>Salud Gastos Menores</b>	¢1.000.000.00	TBP+2	24 meses	<b>Deducción de Planilla*</b>
<b>Compra de Saldos</b>				
<b>Compra de Saldos</b>	¢15.000.000.00	18%	60 meses	Fiduciario- Hipotecarias o <b>Prendaria*</b>
<b>Fechas Especiales</b>				
<b>Navideño – Marchamo Estudios ( escolar ) Vacacional. Día Padre – Día Madre – Otros.</b>	¢1.000.000.00 y una tasa del 12%		12 meses	Estudio de Cumplimiento – <b>Ded. de Planilla*</b>
<i>*60 meses* (Variable por monto) Deducción de Planilla (Con 1 año de nombramiento). Garantía Prendaria* Máximo 3 Años de Fabricación.</i>				
<i>** Otros: Capacidad de Pago – 12 Meses de Asociado / **Plazo del Crédito sujeto a monto solicitado</i>				

En las líneas de créditos Personal y de Vivienda por un monto menor se le acomodara el plazo adecuado según el análisis predeterminado por COFEIA R.L.

<b>Préstamos Variables por Monto</b>			
<b>Personal</b>			
Montos	Tasa	Plazo	
De ¢1 Hasta ¢3.000.000,00	15%	36 Meses	
De ¢3.000.001,00 en Adelante	15%	60 Meses	

<b>Préstamos Variables por Monto</b>			
<b>Vivienda</b>			
Montos	Tasa	Plazo	
De ¢1 Hasta ¢3.000.000,00	12%	36 Meses	
De ¢3.000.001,00 Hasta ¢5.000.000,00	12%	60 Meses	
De ¢5.000.001,00 en Adelante	12%	84 Meses	

En la línea de Ampliación y Reparación de Vivienda se otorgará el crédito contra la presentación de facturas canceladas timbradas o bien contra facturas pro forma o presupuesto de obra. En este último caso, el cheque se emitirá a nombre del asociado, el cual deberá presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la otorgación del crédito, las facturas canceladas timbradas, en el caso de los materiales y los recibos por pago de mano de obra o presentación de planilla.

En caso de que el asociado cambie el destino del crédito, se le aplicará la tasa de interés vigente para los préstamos personales y se le cobrará una comisión que será fijada por el Consejo de Administración.

De acuerdo en el Artículo 8 en el inciso b), COFEIA R.L. podrá conceder préstamos, créditos y avales directos a sus asociados con base en las disponibilidades de la Cooperativa y las disposiciones

reglamentarias, que al efecto dicte el Consejo de Administración. El límite máximo en cuanto a los préstamos, créditos y avales directos e indirectos que se pueden otorgar a un asociado, será del 5% de la cartera total o el 10% del capital social, la suma sea mayor. Las fianzas que otorguen los asociados están comprendidas en estas limitaciones.

## **VII- GARANTIAS**

### **ARTICULO SETIMO:**

Para el cumplimiento de este punto se aplica lo que indica el artículo 8, inciso c) del Estatuto Social de COFEIA, que dice: **“Comprar, descontar y aceptar en garantía: pagarés, certificados y cédulas de prenda, letras de cambio, hipotecas y, en general, toda clase de títulos valores e instrumentos comerciales.”**

La primera garantía sobre cualquier crédito otorgado, hasta su cancelación total, será:

- a) Las aportaciones que el asociado haya hecho al Capital Social.
- b) Las cuotas que se aporten para tal fin, mientras persista la deuda o su saldo.
- c) Las fiduciarias, hipotecarias, prendarias, documentos de valor, garantías combinadas, o las colaterales necesarias de acuerdo con las regulaciones vigentes. Ver detalles en la descripción de garantías.
- d) El deudor y los fiadores deberán firmar un pagaré y una autorización explícita de que se les rebaje del respectivo salario las cuotas de aportación y amortización a crédito.
- e) El asociado debe estar inscrito en el **“Registro de Asociados de COFEIA R.L.”**, legalizado por el INFOCOOP y mantenerse al día con sus obligaciones económicas y sociales adquiridas con la Cooperativa. Este Registro debe estar actualizado y reportado en forma oportuna al INFOCOOP, al Consejo de Administración y al Gerente. **(Artículo 106 del Estatuto Social)**.
- f) Para los montos superiores a ¢10.000.000.00, se exigirá la presentación de una garantía real.

**Si el solicitante es trabajador independiente, el fiador o los fiadores (de ser necesario) deberán ser asalariados con no menos doce meses al servicio de un mismo patrono y con el salario superior al mínimo embargable.**

#### **Descripción de algunas garantías:**

##### **GARANTÍA FIDUCIARIA:**

- a) Podrán ser fiadores personas asalariadas de empresa pública o privada que cumplan con todos los requisitos establecidos, así como personas pensionadas o jubiladas que estén de acuerdo en que se deduzcan de su pensión los aportes y la amortización.
- b) Podrán ser fiadores los familiares del solicitante. siempre y cuando cumplan con lo aquí establecido.
- c) El salario mínimo o pensión mínima para los fiadores debe ser un 20% más alto que el salario o pensión establecida por ley para ser sujeto a embargo.
- d) Se admitirán un fiador como mínimo y tres como máximo, en el caso de que el solicitante del crédito sea trabajador independiente al menos uno de los fiadores ,o el único fiador deberá ser asalariado con no menos de doce meses al servicio de un mismo patrón. Sus ingresos mensuales deberán estar libres de todo tipo de gravámenes. La suma de sus ingresos netos mensuales deberá cubrir un 25% del monto del préstamo.



- e) El 25% de los ingresos netos de cada fiador deberá cubrir la cuota mensual del préstamo.
- f) En el caso de fiadores asalariados, deberán presentar los siguientes documentos:
  - Constancia de salario que no podrá tener más de 30 días naturales de expedidas: deberán venir en papel membretado, debidamente firmadas, selladas y especificar lo siguiente:
    - El Salario bruto y neto, así como que se encuentra libre de embargos
    - El tiempo de laborar en la empresa
    - El tipo de nombramiento.
  - Fecha de ingreso
  - Copia de la orden patronal del último mes, expedida por la C.C.S.S.
  - Copia de un recibo de servicios públicos (agua, luz, teléfono, cable) que indique el domicilio.
  - Fotocopia de la cédula de identidad.
- g) Los fiadores que ejerzan la profesión de manera liberal tendrán que comprobar sus ingresos mediante certificación extendida por un contador público autorizados (CPA) de conformidad con lo que al respecto establezca el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Deberá comprender, al menos, los últimos seis meses de ingresos con su respectivo detalle. Además presentar certificación de bienes muebles y/o inmuebles, debidamente inscritos en el registro público y libre de embargos. Todas las certificaciones que aporten no podrán tener más de 30 días naturales de emitidas.
- h) La cantidad de fiadores serán: hasta ₡3.000.000.00 uno o dos de acuerdo al salario neto de cada fiador, de ₡3.000.001.00 en adelante dos o tres de acuerdo al salario neto, de cada fiador.
- i) No estar sirviendo de fiador en más de tres operaciones de crédito en la Cooperativa, estar al día con las obligaciones económicas y sociales adquiridas con la Cooperativa y con otras instituciones según el record crediticio y que no afecten la capacidad de pago.

#### **GARANTÍA PRENDARIA:**

- a) Se admitirán vehículos como garantía prendaria en primer grado. El crédito se otorgará sobre el 70% del valor determinado por el avalúo que un perito designado por COFEIA R.L. le practique al bien, costo que será cubierto por el mismo asociado. En el caso que la garantía sea nueva cero kilómetros, del año, no requiere avalúo, se tomara en cuenta el precio de venta de la factura proforma para hacer el cálculo de la cobertura.
- b) En el caso de asociados de deducción de planilla la garantía será la prenda sobre el Vehículo.
- c) En el caso de asociados independientes la garantía será mixta, además de la prenda deberá aportar un fiador con un mínimo de doce meses al servicio de un mismo patrono.
- d) El vehículo a pignorar no podrá ser de un modelo de más de cinco años de fabricación.
- e) Junto con la solicitud de crédito se deberán adjuntar los siguientes documentos:
  - Certificación literal del Registro Público (en donde conste que el vehículo está libre de anotaciones, gravámenes, infracciones y prendas) con no más de treinta días de emitida.
  - Copia del derecho de circulación.
  - Opción de compraventa en el caso de que se tramite conjuntamente con la prenda, el traspaso del bien.
  - Sí el bien dado en garantía pertenece a una tercera persona, deberá presentar autorización escrita firmada por el propietario donde da su consentimiento para la imposición del gravamen prendario a favor de COFEIA R.L.
- f) El solicitante deberá cancelar una póliza de seguro con la mejor opción que brinde nuestro corredor de seguros independiente durante la vigencia del crédito, con las coberturas total del seguro. COFEIA R.L. designará un agente de seguros que tramite, desde el principio del crédito, lo correspondiente a dicha póliza, así como su debido proceso. Este costo también lo cubrirá el asociado dentro de las cuotas del crédito solicitado. En las pólizas que se suscriban al amparo de este requisito, COFEIA R.L. deberá aparecer como acreedor prendario.
- g) Una vez aprobado el crédito, COFEIA R.L. asignará un notario para la formalización del préstamo con garantía prendaria, quien se encargará además de los trámites de inscripción. Los honorarios

legales y los timbres serán cubiertos por el solicitante y rebajados del primer desembolso del crédito otorgado.

### **GARANTÍA HIPOTECARIA:**

- a) El bien inmueble que se acepte como garantía hipotecaria será gravada en primer grado durante toda la vigencia del crédito, y éste se otorgará sobre un máximo del 80% del avalúo que, previo al otorgamiento del crédito, le realice un perito designado por COFEIA R.L. cuyo costo deberá ser cubierto por el solicitante.
- b) Junto con la solicitud de crédito, se presentarán los siguientes documentos:
  - Plano catastrado visado por la Municipalidad y emitido con fecha reciente.
  - Certificación literal del bien inmueble expedida por el Registro Público, con no más de 30 días de emitida.
  - Certificación de impuestos por concepto de bienes inmuebles e impuestos municipales, extendidas por la municipalidad del lugar en que se encuentre el bien a gravar.
  - Presupuesto de inversión del dinero.
  - Opción de compraventa en caso de que se gestione el traspaso junto con la hipoteca.
  - Si el bien a hipotecar pertenece a otra persona, se debe presentar:
    - Una autorización escrita firmada por el propietario donde consiente en la imposición del gravamen.
    - Las certificaciones de la municipalidad, tanto del solicitante como del propietario.
- c) En caso de que el bien inmueble a hipotecar posea construcciones hechas, se exigirá la suscripción de una póliza de seguros, necesaria para la protección del bien dado en garantía. Esta póliza se mantendrá durante la vigencia del crédito, deberá firmarse por el valor del bien (no por el monto del crédito) y el importe de la indemnización será tal que al menos cubra el monto neto del crédito otorgado. En ella, aparecerá COFEIA R.L. como acreedor hipotecario.
- d) Una vez aprobado el crédito, COFEIA R.L. asignará un notario para la formalización del préstamo con garantía hipotecaria, quien se encargará además de los trámites de inscripción. Los honorarios legales y los timbres serán cubiertos por el solicitante y serán rebajados del primer desembolso del crédito otorgado.

### **VIII- PLAZO PARA CANCELACION:**

#### **ARTICULO OCTAVO:**

Los plazos máximos para cancelar los créditos serán hasta 240 meses para la línea de Compra de Vivienda por Primera vez, 120 meses para Reparación o Ampliación de Vivienda, Compra de Lote y Personal Regular, 72 meses para las líneas Compra de Saldos y Saldos con Otras Instituciones, 60 meses Compra de Vehículo, Gastos Médicos, Desarrollo de la Profesión y Participación en Actividades de la Actualización Profesional, 48 meses Dentro del Ahorro, Personal Sin Fidor y Compra de Software Easy Power, 24 meses Personal Rápido, 12 meses Préstamo Navideño, Marchamo, Estudios, Día Padre, Día de la madre, Vacacional.

### **IX- TIPO DE INTERES:**

## ARTICULO NOVENO:

Las tasas de interés sobre los créditos aprobados, serán fijadas por el Consejo de Administración, según los resultados de las regulaciones y las fluctuaciones que pudiesen existir en el mercado.

A todo préstamo inferior o igual a ¢200.000.00 se le cobrará un 4% del valor del monto solicitado por concepto de gastos administrativos. Sobre el exceso de ¢200.000.00 se cobrará un 2% y una capitalización del 6% sobre el monto del préstamo.

Después de un día de atraso o incumplimiento de pagos a la Cooperativa, cobrará un interés moratorio igual a la tasa de interés del préstamo, sobre la proporción de las cuotas atrasadas.

Las tasas indicadas en los préstamos son tasas fijas.

## X- DESEMBOLSOS:

### ARTICULO DECIMO:

Una vez hechos los trámites correspondientes en todos los documentos, los desembolsos se harán respetando estrictamente:

- a) La disponibilidad financiera de la Cooperativa.
- b) El orden numérico en que fueron presentadas las solicitudes, de acuerdo a la inscripción en el “**Libro de Actas del Comité de Crédito**”, en el cual debe quedar registrado el acuerdo, donde se aprueba o no el crédito, con las respectivas justificaciones, Este Libro de Actas debe ser actualizado y controlado en cada sesión del Comité de Crédito y,
- c) El destino según la línea de crédito.

Los desembolsos por créditos aprobados podrán ser retirados por el asociado o por segunda persona mediante autorización escrita y firmada por el deudor, previa identificación.

Las sumas a desembolsar por créditos aprobados, caducarán, si no son retiradas, en un plazo de 30 días calendario.

## XI- CUMPLIMIENTO DE PAGO:

### ARTICULO DECIMO PRIMERO:

El cumplimiento de pago debe ajustarse a lo siguiente:

- a) Los pagos de los créditos se podrán hacer semanal, quincenal o mensualmente. El asociado podrá hacer pagos extraordinarios para reducir la cuota inicial aprobada o el plazo del crédito.
- b) La Cooperativa podrá exigir la cancelación inmediata de la deuda por falta de pago oportuno de una cuota, por comprobación de que el crédito otorgado hubiere sido destinado a fines distintos para lo que fuere aprobado y por que se desmejore la garantía ofrecida.
- c) Los gastos en que incurra la Cooperativa por cualquier acción legal para cobranza, serán pagados en su totalidad por el deudor o garantes intervenidos

d) El asociado que se retire de COFEIA R.L. por cualquier causa, y aún realizada la compensación de saldos mantiene operaciones activas, la tasa de interés de las mismas se incrementara en cinco puntos porcentuales.

Todo asociado de la Cooperativa que es beneficiario de un préstamo, suscribirá un compromiso económico denominado Seguro Protección Crediticia Monto Original, para proteger a la Cooperativa y a los fiadores, el cual cubrirá el 100% del crédito a la fecha de su fallecimiento. Los asociados con más de 65 años de edad, deben seguir lo establecido por el INS para cumplir con este requisito del Seguro Protección Crediticia

## **XII - DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS:**

### **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

Todos los asociados tendrán las mismas obligaciones que cumplir con la Cooperativa; también tendrán los mismos derechos para usar los servicios y gozar de sus beneficios, razón por la que se establece este Reglamento que deberá cumplirse sin preferencia alguna; asimismo el Consejo de Administración decidirá las regulaciones a seguir para lograr los objetivos de este Reglamento acorde con las posibilidades económicas de COFEIA R.L.

La violación del Reglamento de crédito y sus regulaciones obligará a COFEIA R.L a las siguientes sanciones:

Si el o los infractores fueren Directores o Dirigentes, deberán someterse, si el caso lo ameritara, a los procedimientos establecidos por los artículos 19 y 20 del Estatuto Social de COFEIA R.L.

Si el infractor fuere el Gerente o un empleado administrativo, se le aplicará, si el caso lo ameritara, lo estipulado en el artículo 81), inciso h) del Código de Trabajo, con despido sin responsabilidad patronal, por considerarse una falta grave al tenor del artículo 62 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y del artículo 69 del Estatuto Social de COFEIA R.L.

## **XIII - VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO:**

### **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

Este Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Administración, será de acatamiento obligatorio, de conformidad con lo que establece el artículo 61 incisos a y w.

Este Reglamento será del conocimiento de los asociados quince días después de su aprobación por el Consejo de Administración (Art. 90 del Estatuto Social de COFEIA R.L.).

Este Reglamento fue revisado y corregido por el Comité de Crédito de COFEIA R.L. el \_\_\_\_ de Setiembre de 2016.

El Reglamento para el Otorgamiento de Créditos es aprobado por el Consejo de Administración mediante el Acuerdo N° de la sesión N°14082016 de fecha de 31 de agosto del 2016 y se derogan aquellos acuerdos y reglamentos anteriores que se le opongan.

